



Resolución Rectoral N° 0152-2020-UNAP

Iquitos, 27 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 031-2020-AGT-SG-UNAP, presentado el 24 de enero de 2020, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintitrés (23) expedientes para conferir títulos profesionales, aprobados por la facultad académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a estas últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 71° y numeral 2) del artículo 72° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:



- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

1. RICARDO BLADIMIR SALCEDO RAMIREZ
2. ELEAZAR ROBERTO RENGIFO VIENA
3. VICTOR DANIEL AREVALO INHYPE

ECONOMISTA

4. STEEVEN GUSTAVO AREVALO SORIA
5. GILMER ROMERO BUIZA

LICENCIADA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO

6. LOURDES ESTHER TORRES PANDURO

- **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

BIÓLOGO(A)

7. ALEXANDRA GRACE JHONSTON VELA
8. JHON ANTONI VARGAS SANTILLAN
9. MILAGROS NATALIA RIMACHI TARICUARIMA
10. JUAN JESUS PEREZ GARDINI

- **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

INGENIERO FORESTAL

11. BENNY MANUEL DIAZ CHUMBE

INGENIERO EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES

12. WILLY JIM PAREDES URREA
13. MARIO NINO PANAIPO SOTO

- **FACULTAD DE ENFERMERÍA**

LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA

14. DIEGO JAVIER SANCHEZ CERRON
15. KELLY ESTEFANY ZUMAETA MONCAYO
16. REYMO VALLES VASQUEZ

- **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

INGENIERA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

17. LEYDY JESSY GUERRA SAJAMI

LICENCIADA EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA

18. MARIBEL VASQUEZ BAZAN
19. LIZ ROSA EDITH RODRIGUEZ ISUIZA
20. ANDREA ESTEFANIA TELLO SUNCIÓN



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0152-2020-UNAP

- FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

21. PERCY ROJAS YEPES

- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CIRUJANO DENTISTA

22. JORDY SLAYTER PANAIFO TORRES

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

MÉDICO CIRUJANO

23. CRISTIAN JAIR PINEDO PAREDES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL